



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 523 -2020 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 DIC. 2020

VISTOS:

La Carta N° 02-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/R.O.EBR, de fecha 05/11/20, Carta N° 02-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/I.O.AAMN, de fecha 05/11/20, Informe N° 0120-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 11/11/20, Informe N° 2386-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 11/11/20, Informe N° 327-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/11/20, Informe N° 1136-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 13/11/20, Informe N° 258-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 30/11/20, Informe Legal N° 089-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 02/12/20, Opinión Legal N° 655-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, **mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra**";

Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 010-2014-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/04/2014, se APRUEBA el Expediente Técnico: "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES", en un plazo de nueve (09) meses, con un presupuesto total de S/. 6'849,476.92, de acuerdo al siguiente detalle: presupuesto Sede Central S/. 4'805,126.83, presupuesto Sub Sede Gabriel S/. 1'250, 295.65, presupuesto sub sede Molinopata S/. 794,054.44 soles respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2015-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14/07/2015, se APRUEBA el Expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 328 días calendarios, del proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES", siendo la nueva fecha de término del Proyecto el día 30 de diciembre de 2015;

Que, mediante la Carta N° 02-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/R.O.EBR, de fecha 05/11/2020 el Arq. Esteban Bustos Romero- **Residente de obras, Solicita en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto:** "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, con el sustento detallado de la siguiente forma:

1. SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

La AMPLIACION DE PLAZO N°02, está condicionada por periodo de paralización de obra y reprogramación de ejecución de partidas de costo directo y ejecución de partidas adicionales de obra.

2. CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Periodo de Paralización de Obra N°01 – SEDE CENTRAL	31/12/2015	18/01/2016	19.00	1340.00	-
	Periodo de Paralización de Obra N°02 – SEDE CENTRAL	20/07/2016	01/02/2017	197.00		-
	Periodo de Paralización de Obra N°03 – SEDE SAN GABRIEL	15/04/2017	06/02/2019	663.00		-
	Periodo de Paralización de Obra N°04 – SEDE MOLINOPATA	03/04/2019	03/04/2019	1.00		-
		18/04/2019	19/04/2019	2.00		
		26/04/2020	19/05/2020	24.00		
		29/06/2019	29/06/2019	1.00		
		28/07/2019	29/07/2019	2.00		
30/08/2019	30/08/2019	1.00				
2	Reprogramación de ejecución de partidas de costo directo y ejecución de partidas adicionales de obra de SEDE CENTRAL.	19/01/2016	19/07/2016	183.00	-	
	Reprogramación de ejecución de partidas de costo directo y ejecución de partidas adicionales de obra de SEDE SAN GABRIEL.	02/02/2017	14/04/2017	72.00		
	Programación de ejecución de partidas de costo directo de SEDE MOLINOPATA.	07/02/2019	07/05/2019	90.00		
4	Ejecución de Partidas Por Mayores Metrados	FEBRERO 2019	AGOSTO 2019	85.00	-	
5	Ejecución de Partidas Nuevas	FEBRERO 2019	AGOSTO 2019			

3. CONCLUSIONES.

- Con base a la documentación sustentatoria recopilada, esta residencia de obra considera que se debe aprobar la solicitud de ampliación por un **PLAZO DE 1340 DIAS CALENDARIOS.**

Que, con Carta N° 02-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/I.O.AAMN, de fecha 05/11/2020, el Ing. Américo Mendoza Navarro - Inspector de Obra, remite la conformidad con Opinión Favorable al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



523

TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES", por 1340 días calendarios, de acuerdo a los causales sustentados en el Expediente Técnico, considerando la fecha de término reprogramado el 31 de agosto de 2019;

Que, mediante el Informe N° 0120-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 11/11/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López- Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, señala que dicho Expediente Técnico se encuentra CONFORME y recomienda proceder la tramitación administrativa correspondiente;

Que, en fecha 11/10/2020, con el Informe N° 2386-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 11/11/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta- Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable emitido por el Coordinador de Obras a favor de la Ampliación Plazo N° 02 del Proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, por casos fortuitos o de fuerza mayor (paralizaciones de obra) limitaciones y demoras en la disposición de los recursos financieros y ejecución de obras adicionales;

Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, mediante el Informe N° 327-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/11/2020, previo análisis del Expediente Técnico Opina Favorablemente concluyendo con detalles siguientes:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la emisión de la **CONFORMIDAD Y OPINIÓN FAVORABLE** emitido por parte del **Supervisor de Obra – ING. ANGEL AMERICO MENDOZA NAVARRO** a través del documento de la referencia **CARTA N°02-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI-GG/I.O.AAMN**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **INFORME N°052-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2** del Proyecto: **"AMPLIACION E IMPLEMENTACION DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES"** en regularización, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	12/05/2014	R.G.R. N°010-2014-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	270	
FECHA DE TERMINO	05/02/2015	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1	328	R.G.R. N°093-2015-GR-APURIMAC/IGG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	30/12/2015	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°2	1340	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	31/08/2019	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°05**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** y el **Supervisor de Obra – Ing. Angel Américo Mendoza Navarro**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u** otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

respectivo de la **Ampliación De Plazo N°02 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 1136-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 13/11/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión a favor de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES** "con Código Unificado N° 2112842 y eleva a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico de justificación;

Que, con el Informe N° 258-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 30/11/2020, el Econ. Julio C. Challco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión señala que **se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES** "con Código Unificado N° 2112842;

Que, en fecha 02/12/2020, mediante el Informe Legal N° 089-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 8295, recomienda aprobar en vías de regularización, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión **"AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES** ", con Código Unificado N° 2112842, por los causales sustentadas técnicamente por el Residente y aprobado por el Supervisor de Obra, en el marco de las Directivas: **N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 807-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 03 de diciembre del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación resolutive de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES"**, a la Gerencia General Regional, para efectos de derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutive correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorándum N° 2220-2020-GRAP/06/GG de fecha 03/12/20, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, se sirva evaluar el Informe N° 807-2020-GRAP/GRI-13, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutive, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto: **"AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES"**, con código Unificado de Inversiones N° 2112842;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 655-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 09/12/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de 1340 días calendario, del Proyecto: **"AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES"**, con código Unificado de Inversiones N° 2112842, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión **"AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES** "con Código Unificado N° 2112842, en fase de ejecución, se advierte que:

Página 4 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



523

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de Obra, Coordinador de Obra, Sub gerencia de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto Denominado: "AMPLIACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ABANCAY, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES" con Código Unificado N° 2112842, por un Plazo de 1340 días calendarios, teniendo como nueva fecha de **Término actualizado el 31 de Agosto de 2019**, el mismo que contiene un archivador con 413 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión en mención, es de carácter eminentemente Técnico, siendo que la Ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, la responsabilidad

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ROB/JGG
MPG/DRAJ
AYB/WABOG

